

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

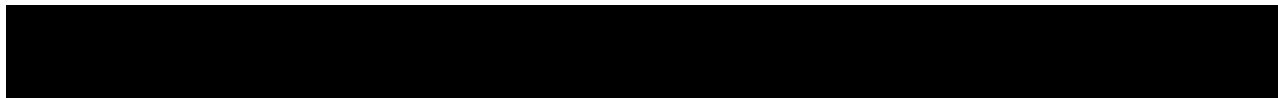
---

ACTA No. 19/2024

CD-19/2024

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: DIECINUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 18/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IV. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- V. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).



x. AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL". PROCESO REFERENCIA No. 551-2023-P0003.

**XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 18/2024, CELEBRADA EL JUEVES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/19.2024).**

**a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Dieciocho-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Dieciocho-Dos Mil Veinticuatro.**

**PUNTO IV APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LDA/FT/FPADM DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante que conforman el Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Unidad Jurídica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de Memorándum referencia UJ-101-1/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante que conforman el Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a partir del primero de abril del presente año, el Licenciado Roger Ernesto Henríquez Ayala, quien fungía como Oficial de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presentó renuncia laboral voluntaria.
- III. Que, el Licenciado Roger Ernesto Henríquez Ayala como Oficial de Cumplimiento era integrante del Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM.
- IV. Que, en Sesión de Consejo Directivo ONCE/DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó la última modificación de integrantes del Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM, el cual quedó integrado de la siguiente manera: i) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria de Consejo Directivo y Presidenta; ii) Licenciada Rita del Carmen de León, Tesorera Institucional; iii) Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora Jurídica; iv) Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez, Coordinadora de Créditos y Recuperación; v) Licenciado Roger Ernesto Henríquez Ayala, Oficial de Cumplimiento; vi) Licenciado Herbert Christian Ellerbrock, Coordinador de Riesgos.
- V. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número QUINCE/DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada en fecha veinticinco de abril del presente año, se nombró a la Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo como Oficial de Cumplimiento del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA). Nombramiento efectivo a partir del trece de mayo del presente año.

- VI.** Que, con la incorporación de la Licenciada Maria Verónica Galdámez de Erazo al cargo de Oficial de Cumplimiento; es necesario modificar los integrantes que conforman el Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- VII.** Que, la propuesta de modificación del Comité en mención es de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, *Artículo 40, Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) Autorizar la constitución de comités de crédito, de inversiones y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, así como los instructivos para su funcionamiento.*
- VIII.** Que, es razonable e importante se proceda a incorporar a la Licenciada Maria Verónica Galdámez de Erazo al Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM, por las siguientes razones: i) Dar cumplimiento al Instructivo de UIF; ii) El objetivo principal del Comité es dar apoyo y vigilancia a la Oficialía de Cumplimiento de FOSOFAMILIA siendo el enlace con el Consejo Directivo en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/19.2024).**

- a. Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Roger Ernesto Henríquez Ayala, como integrante del Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Autorizar a partir de esta fecha, la incorporación de Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial del Cumplimiento al Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM, el cual queda conformado de la siguiente manera: i) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria de Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva; ii) Licenciada Rita del Carmen de De León, Tesorera Institucional; iii) Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora Jurídica; iv) Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez, Coordinadora de Créditos y Recuperación; v) Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial de Cumplimiento; vi) Licenciado Herbert Christian Ellerbrock, Especialista de Riesgos y Planificación.
- c. Instruir a Presidencia Ejecutiva informar la modificación de integrante que conforman el Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM del FOSOFAMILIA a las unidades correspondientes.

**PUNTO V. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTE QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad Jurídica, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante que conforman el Comité de Gestión Ambiental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

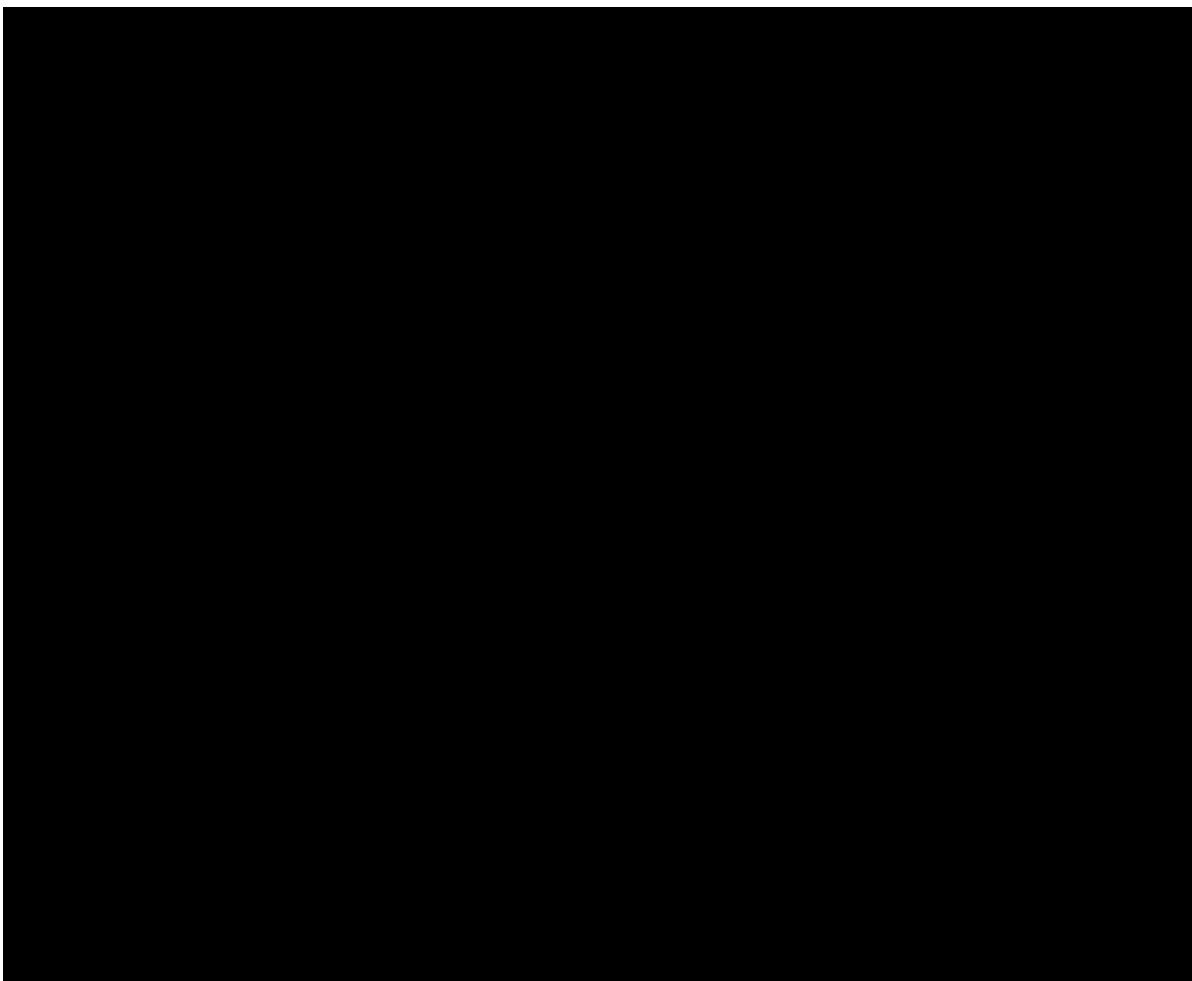
- I. Que, la Unidad Jurídica del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de Memorándum referencia UJ-101-2/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de integrante que conforman el Comité de Gestión Ambiental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a partir del diecinueve de febrero del presente año, se dio por finalizado el contrato laboral por mutuo acuerdo de la Licenciada María Magdalena Nóchez, quien fungía como Encargada de la Unidad de Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA). Asimismo, era integrante del Comité de Gestión Ambiental del FOSOFAMILIA.
- III. Que, en Sesión de Consejo Directivo TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés, se aprobó la última modificación de integrantes del Comité de Gestión Ambiental, el cual quedó integrado de la siguiente manera: i) Licenciada Norma Tatiana Durán, Encargada de Comunicaciones y Gestión Ambiental; ii) Jeannette Urquilla de García, Control de Operaciones; iii) Licenciada María Magdalena Nóchez, Encargada de la Unidad de Compras Públicas; iv) Henry Alonso Rodríguez, Encargado de Servicios Generales.
- IV. Que, en atención y en cumplimiento a la Guía para la Conformación del Comité de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Apartado 1.2, Formulación y ejecución de la Política Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Programa de Gestión Ambiental Institucional, el cual cita: *Los integrantes del CGA, preferentemente, deberá ser personal que labora en las siguientes área de trabajo, y que tendrán relación a controles estadísticos de consumo de productos, tales como: Unidades de Comunicaciones, Planificación y Logística (UPL), Recursos Humanos (RRHH) u otras áreas que registren indicadores o generen mayores impactos en consumo de energía eléctrica,*

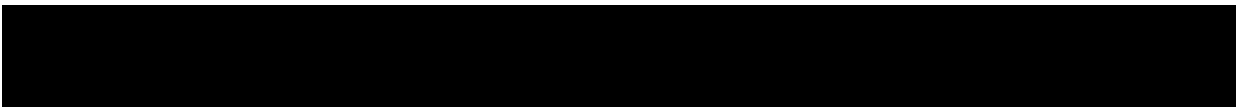
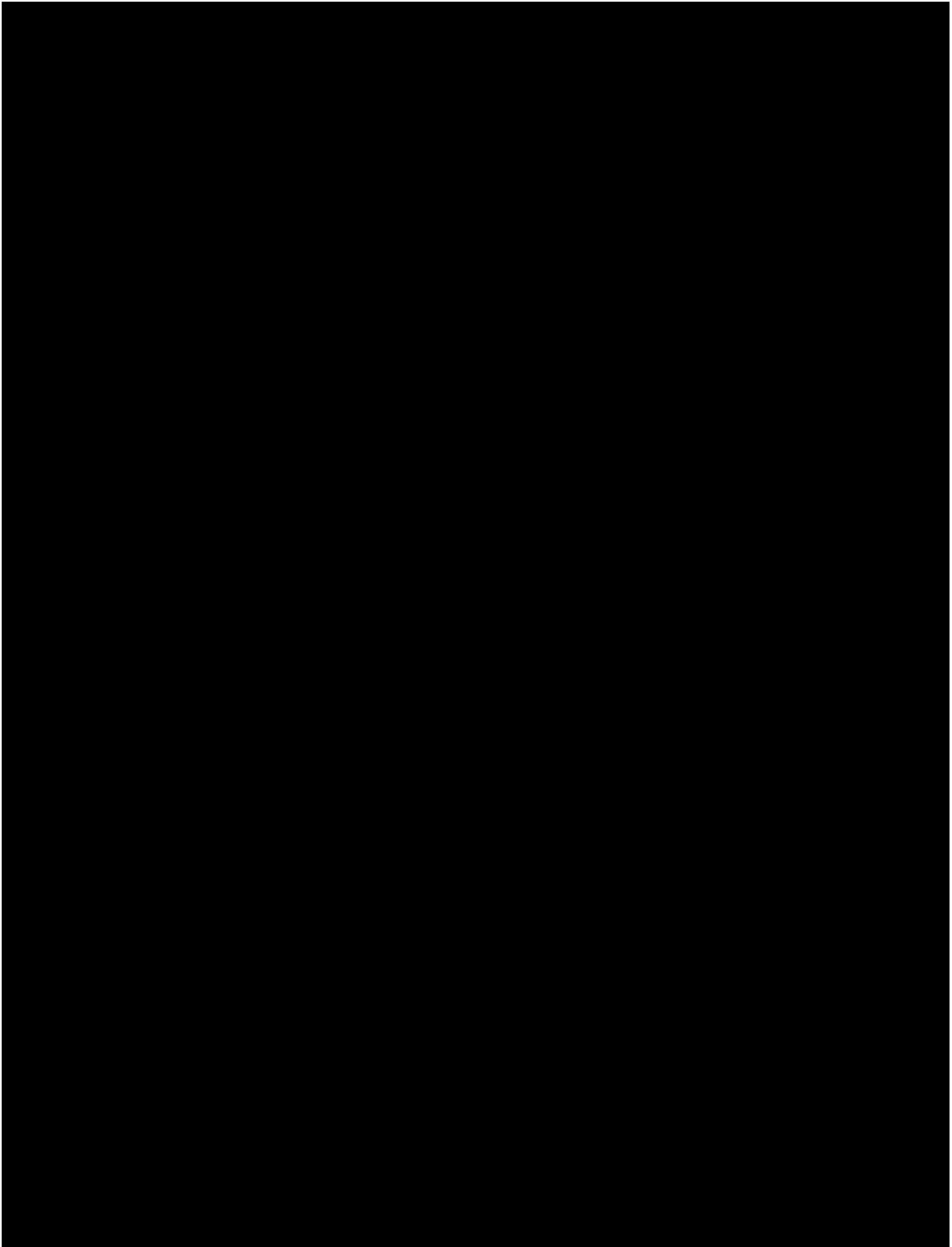
*consumo de combustibles fósiles, consumo de agua, consumo de papel, emisiones al aire, generación de aguas residuales y generación de residuos sólidos;* es necesario modificar los integrantes que conforman el Comité de Gestión Ambiental integrando a persona del Talento Humano y Unidad de Compras Públicas.

- V. Que, sobre lo anteriormente expuesto, se presenta para consideración del Consejo Directivo, propuesta de modificación de integrantes del Comité de Gestión Ambiental del FOSOFAMILIA, incorporando unidades estratégicas para el cumplimiento de la Política Ambiental y del Programa de Gestión Ambiental Institucional. El personal a incorporar labora en las Unidades de Talento Humano y Compras Públicas, ya que son áreas que registran indicadores ambientales.
- VI. Que, la propuesta de modificación del Comité de Gestión Ambiental es de conformidad a lo que se establece en: i) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40, Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) Autorizar la constitución de comités de crédito, de inversiones y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, así como los instructivos para su funcionamiento; ii) Ley de Medio Ambiente, Artículo 6 Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente; y Artículo 7 Unidades Ambientales; iii) Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, Capítulo I, del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, Integración del SINAMA.
- VII. Que, es razonable e importante se proceda a la modificación del Comité de Gestión Ambiental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) para dar cumplimiento la Ley de Medio Ambiente, en su Capítulo I Sistema de Gestión del Medio Ambiente, Apartado Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, Artículo 7, establece: *Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.*

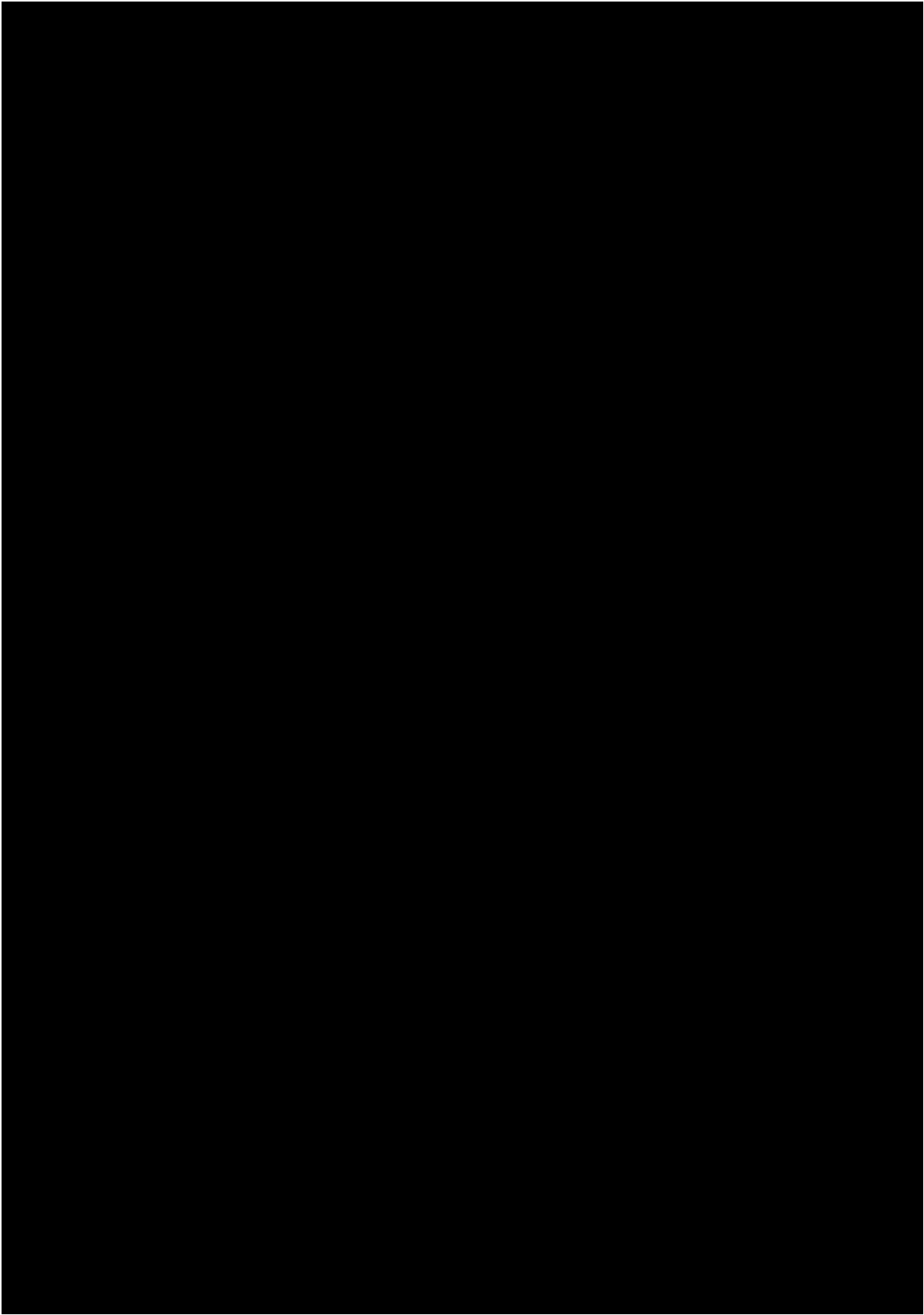
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 03/19.2024).**

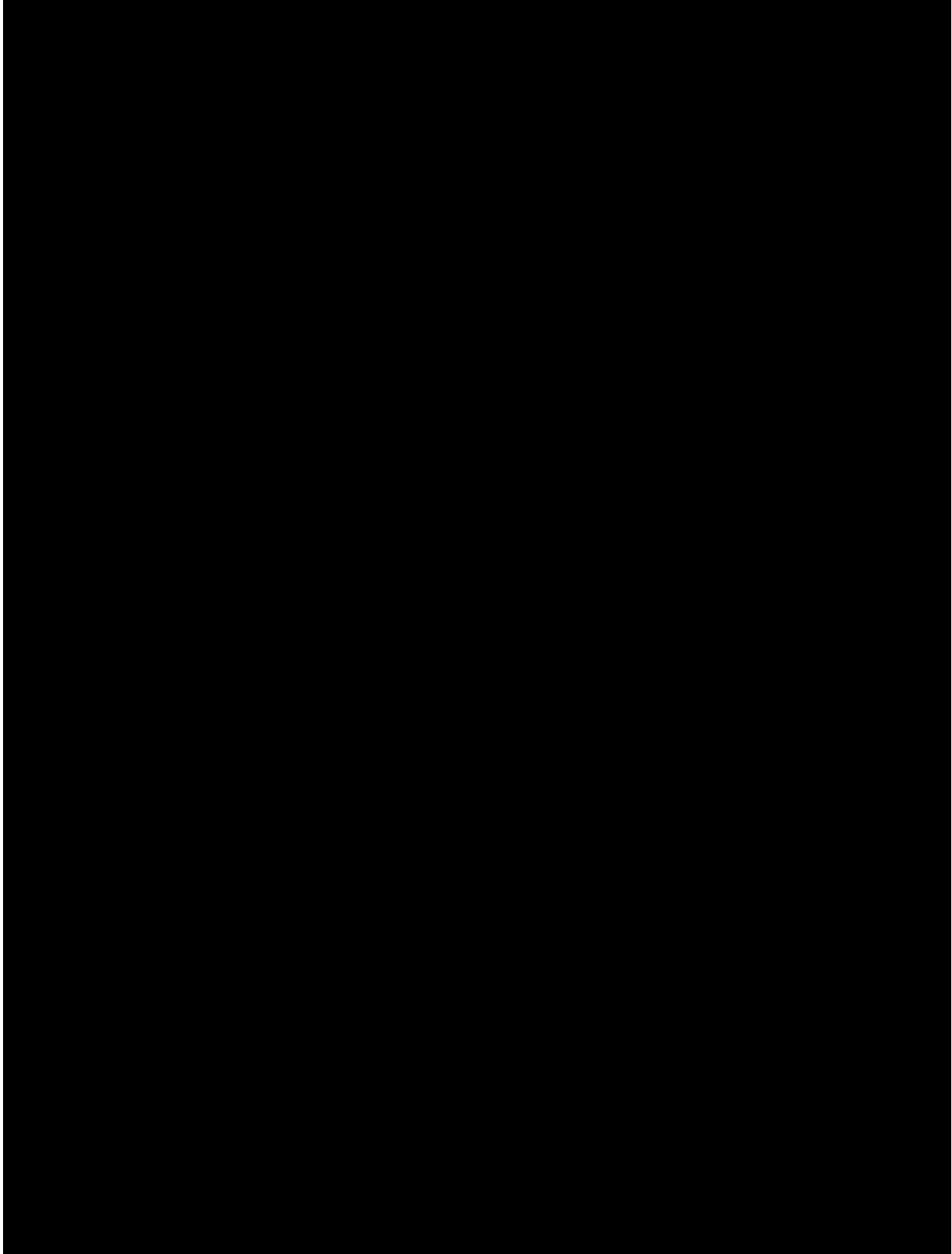
- a. Dejar sin efecto el nombramiento de Licenciada María Magdalena Nóchez, como integrante del Comité de Gestión Ambiental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Autorizar a partir de esta fecha, la incorporación de personal de las Unidades de Talento Humano y Compras Públicas al Comité de Gestión Ambiental, el cual queda integrado de la siguiente manera: i) Licenciada Norma Tatiana Durán, Encargada de Comunicaciones y Gestión Ambiental; ii) Jeannette Urquilla de García, Control de Operaciones; iii) Licenciada Azucena Albricia Barahona Castillo, Encargada de la Unidad de Compras Públicas; v) Licenciada Josselin Esmeralda González, Auxiliar de Talento Humano; iv) Henry Alonso Rodríguez, Encargado de Servicios Generales.
- c. Instruir a Presidencia Ejecutiva informar la modificación de integrante que conforman el Comité de Gestión Ambiental del FOSOFAMILIA a las unidades correspondientes.

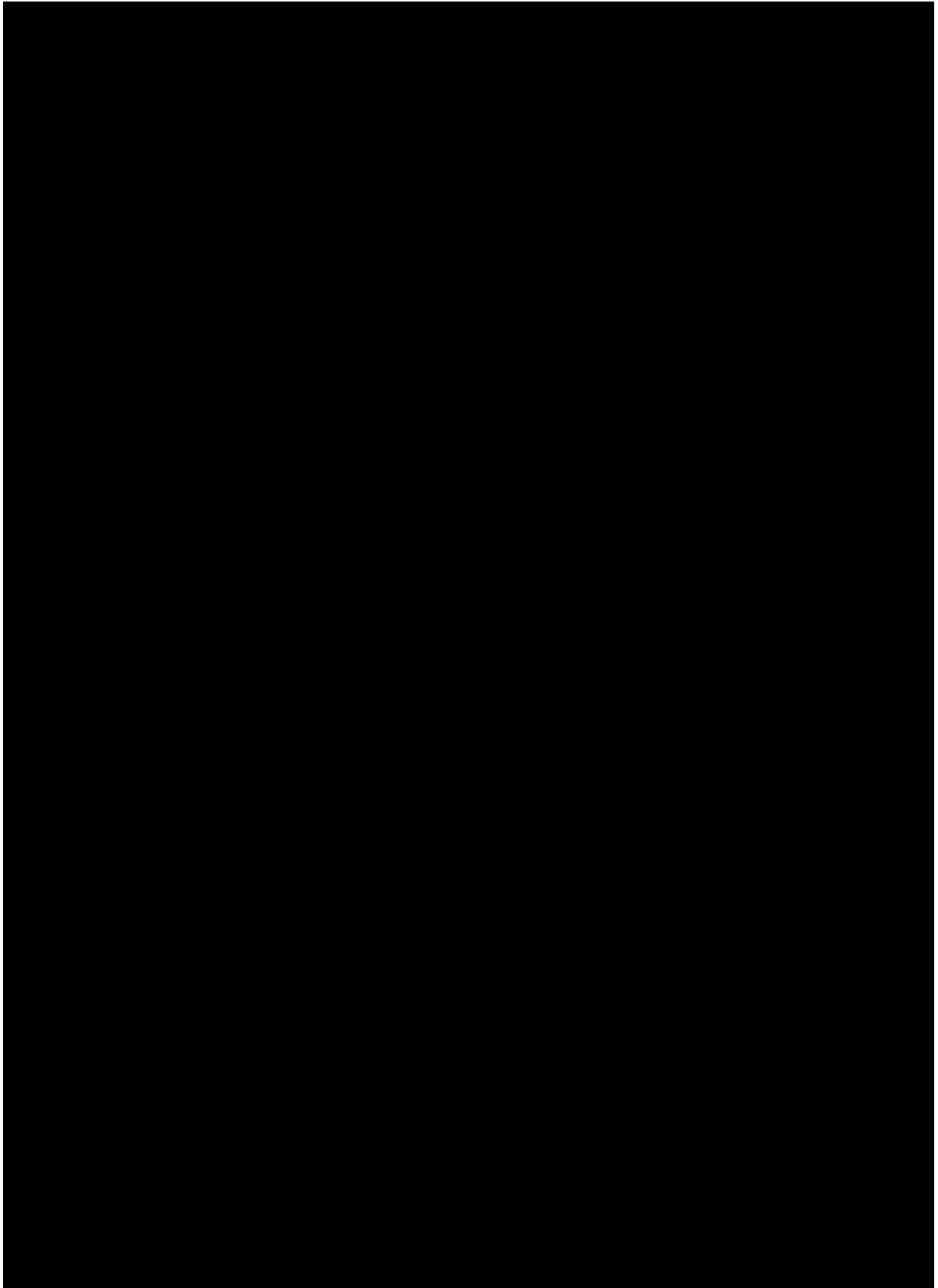


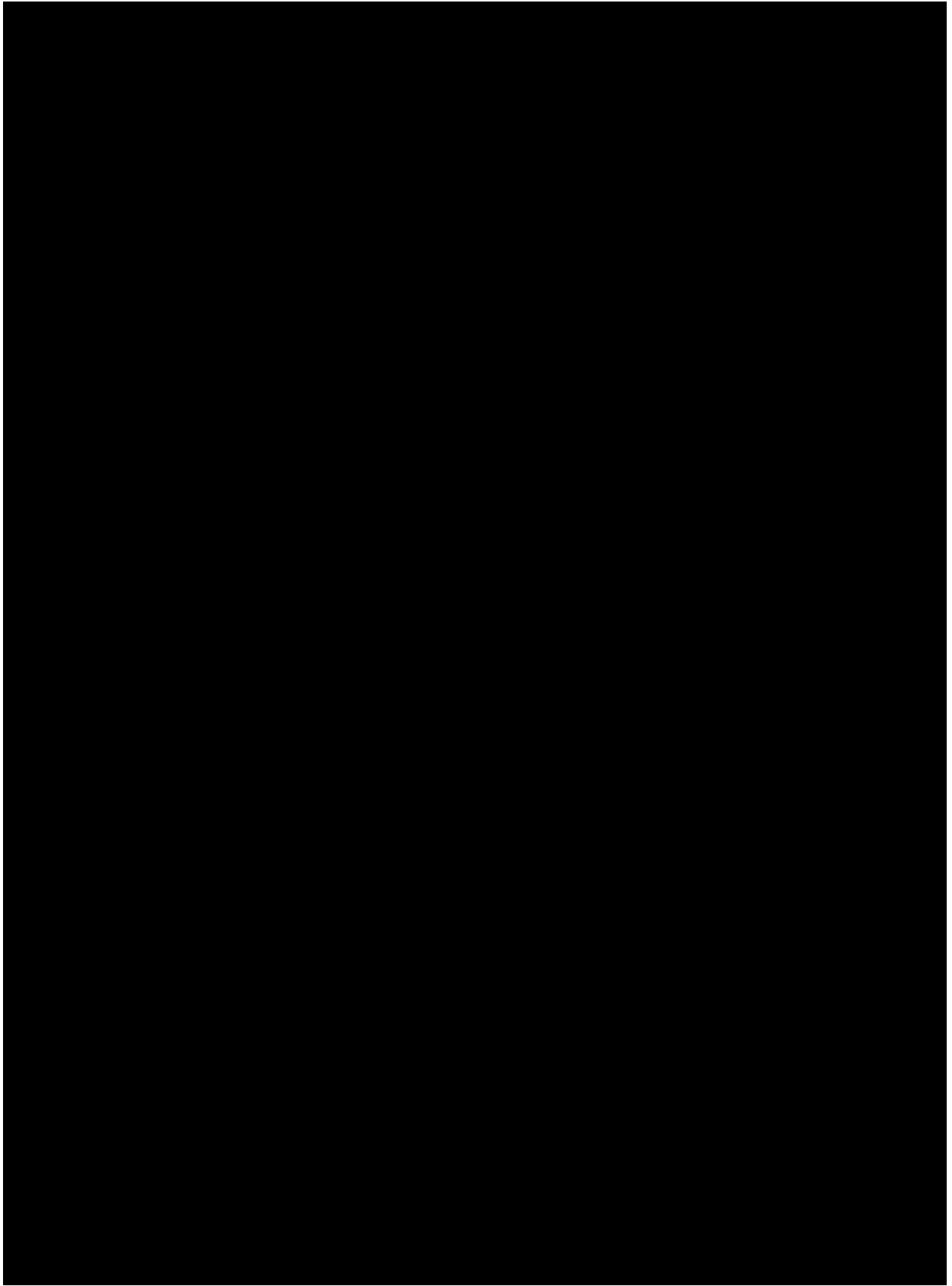


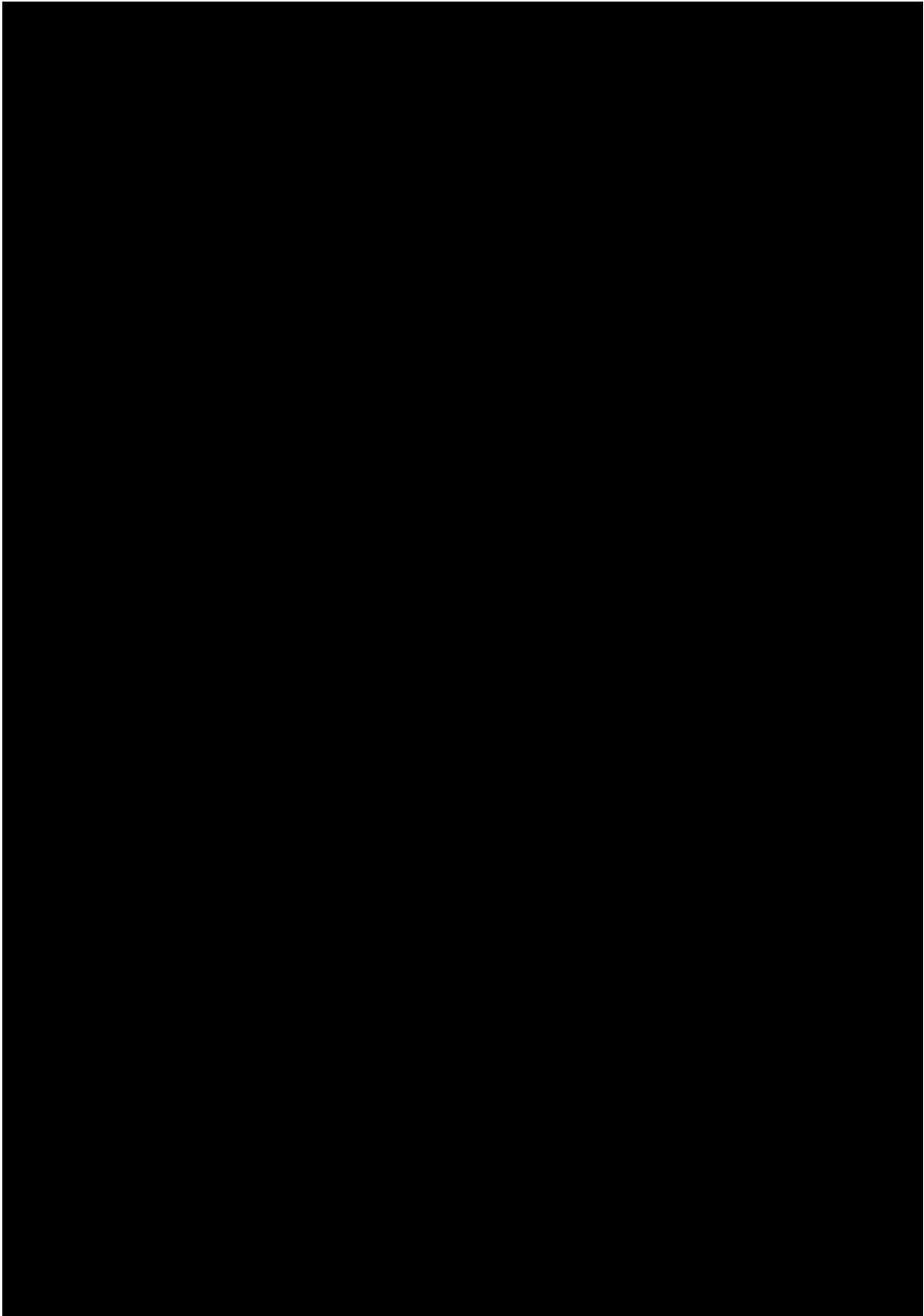


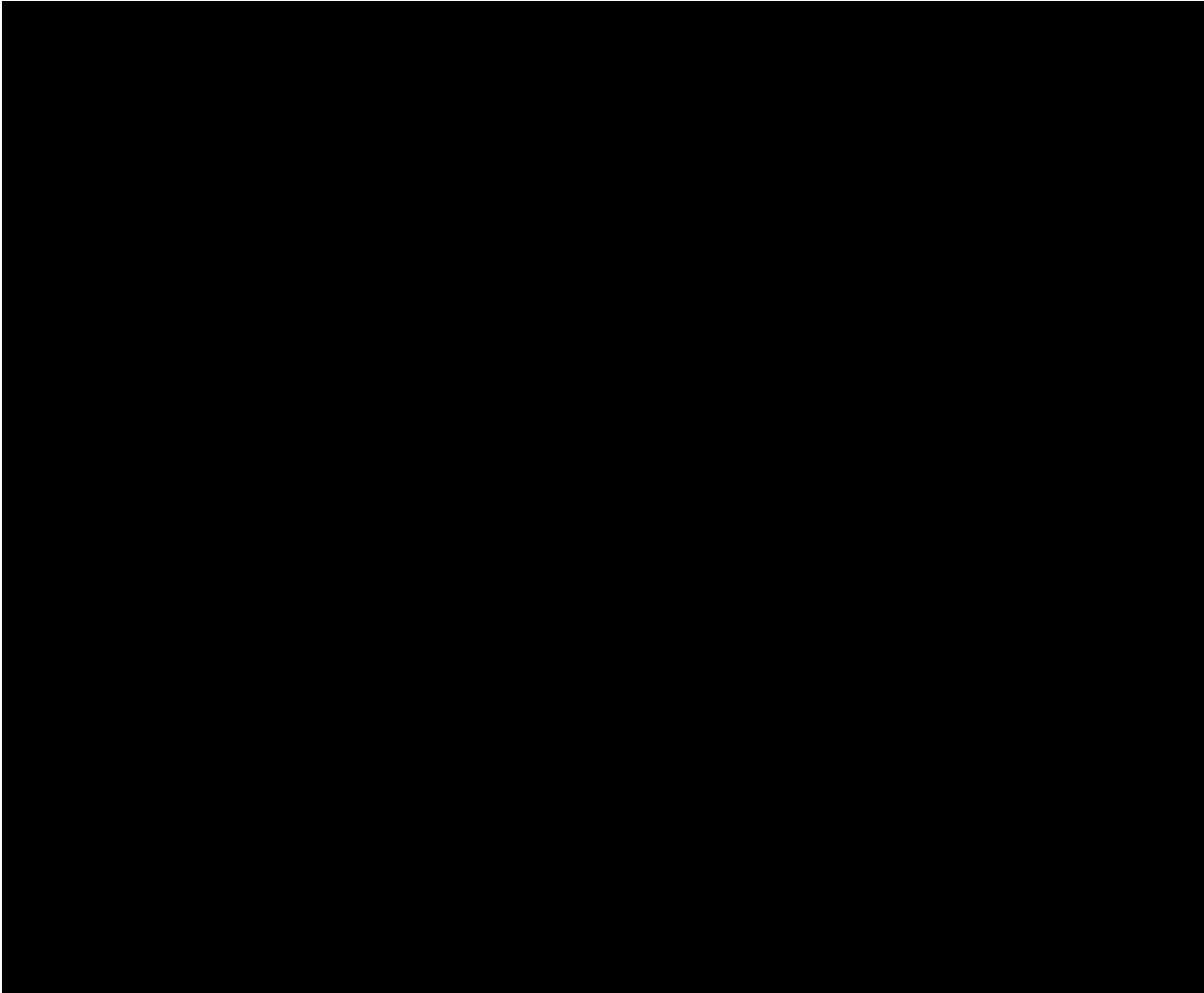


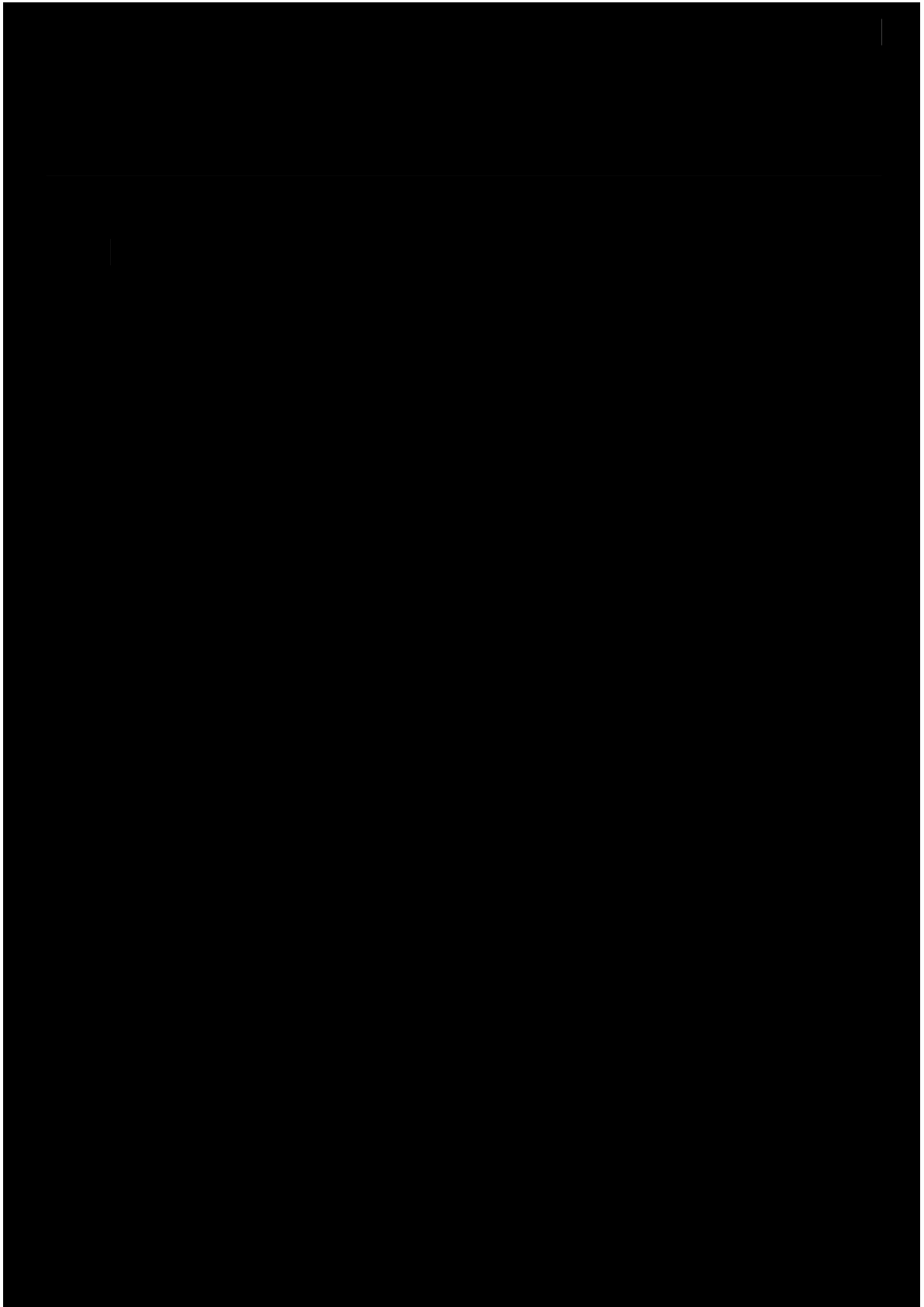


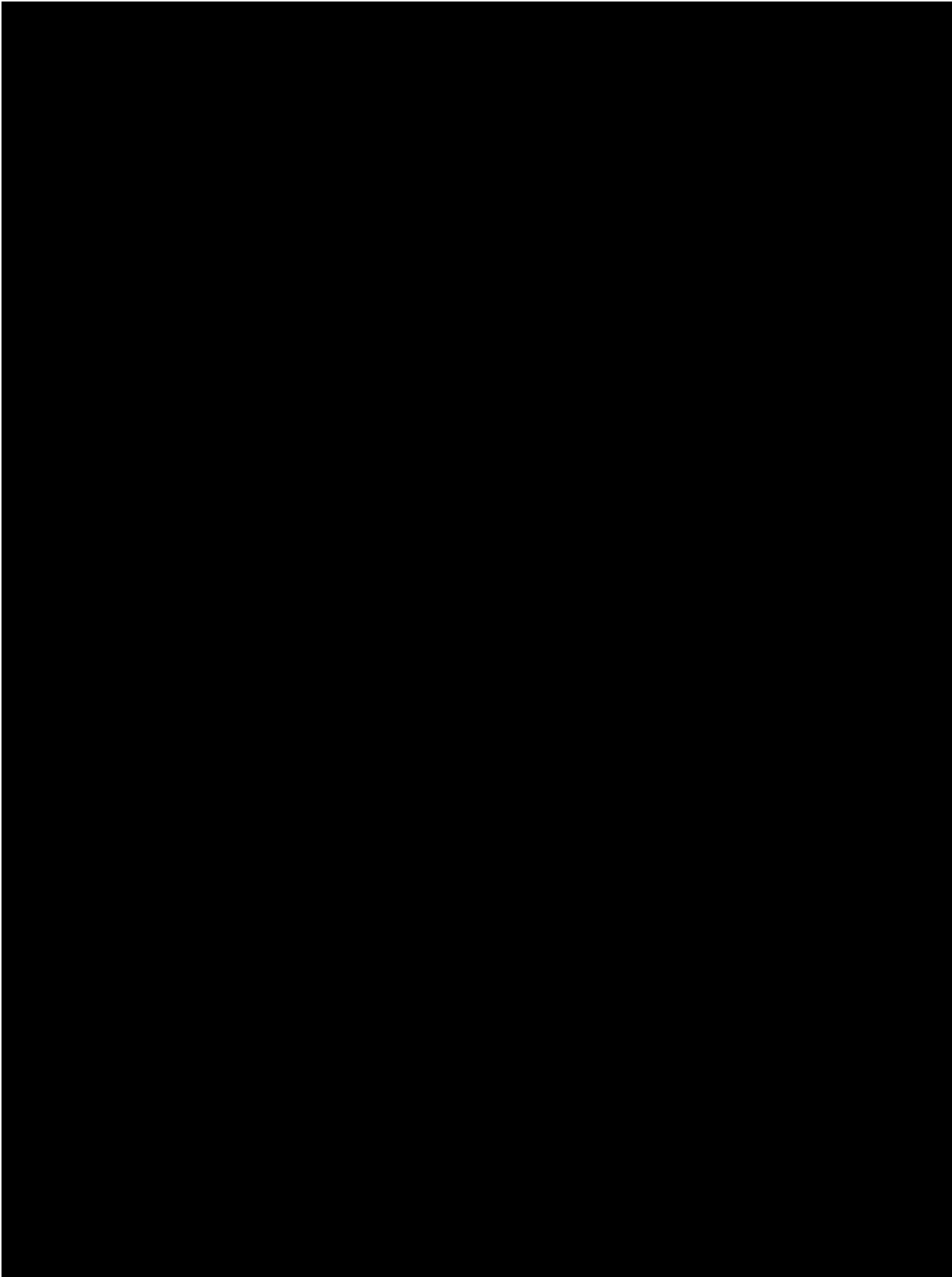




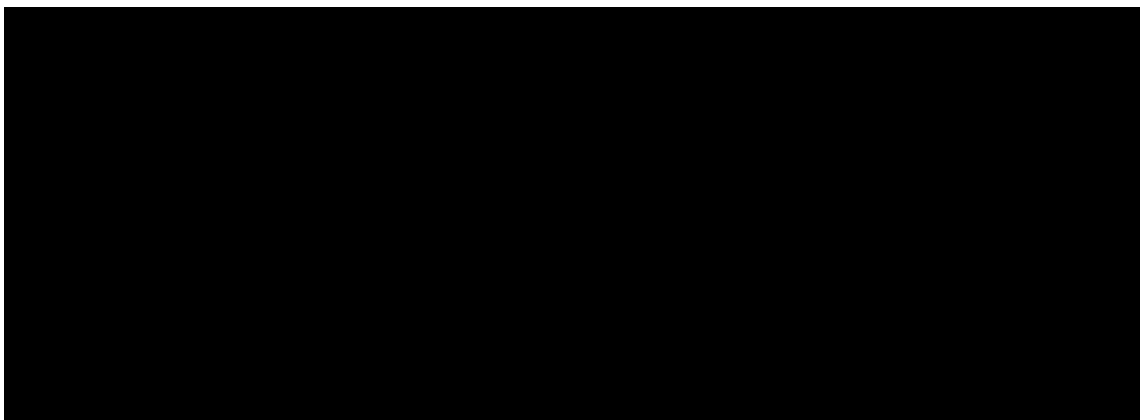












**PUNTO X. AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL". PROCESO REFERENCIA No. 551-2023-P0003.**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de prórroga para la "Contratación de Servicios de Auditoría Fiscal", proceso referencia No. 551-2023-P0003.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Unidad de Compras Públicas, a través de Memorándum No. UCP-029/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de prórroga del contrato derivado del proceso denominado "Contratación de Servicios de Auditoría Fiscal Ejercicio 2023", referencia No. 551-2023-P0003, para ser ejecutado durante el año fiscal 2024.
- II. Que, la Unidad de Compras Públicas inició el proceso de Contratación de Servicios de Auditoría Fiscal para el ejercicio dos mil veintitrés bajo la referencia N° 551-2023-P0003, previa autorización emitida en Sesión de Consejo Directivo Número VEINTE - DOS MIL VEINTITRÉS, acuerdo VII, de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés.
- III. Que, en Sesión de Consejo Directivo número VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTITRÉS (CD-22/2023), de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, en el punto XII, se aprobó: *"Autorizar la adjudicación a la firma Auditora Corpeño y Asociados para ejecutar el Servicio de Auditoría del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria para el ejercicio de dos mil veintitrés". Que, el contrato fue adjudicado por el monto de: US\$2,486.00 dólares de los Estados Unidos de América, para el periodo de un año iniciando el 12 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.*

- IV. Que, en el contrato suscrito por la firma auditora y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en la Clausula "XIII. PRORROGA" se especificó que "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; podrá prorrogarse por una sola vez en su totalidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente".
- V. Que, de acuerdo con informe emitido por la Unidad solicitante la autorización de prórroga es viable ya que después de finalizada la ejecución de contrato de Auditoría Fiscal del Ejercicio 2023 por la Firma Corpeño y Asociados, se puede concluir que: a) La firma ha cumplido con todas las obligaciones para la que fue contratada; b) La auditoría fue ejecutada de acuerdo con los plazos establecidos; c) Cuenta con experiencia en el Sector Gubernamental y con personal capacitado en materia fiscal; d) Brindó apoyo a la administración con asesoría técnica según necesidades surgidas en el ejercicio fiscal 2023; e) Para la contratación de auditoría fiscal del año 2023, una de las ofertas más económicas fue la de Corpeño y Asociados.
- VI. Que, el artículo 131 del Código Tributario establece que el 31 de mayo de cada año vence el plazo para el nombramiento de Auditoría Fiscal. Por tanto, se recomienda seguir trabajando con el mismo proveedor, lo cual además da el beneficio de mantener el precio ofertado en el año anterior, que fue una de las ofertas más bajas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	MONTO US\$
Audidores Profesionales S.A de C.V.	\$ 2,486.00
Corpeño y Asociados	\$ 2,486.00
Murcia & Murcia S.A de C.V.	\$ 2,500.00
Cornejo y Umaña LTDA de C.V.	\$ 3,390.00

- VII. Que, la base legal de la propuesta presentada por la Unidad de Compras Públicas es de conformidad a lo establecido en: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), en donde consta que según artículos: Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal a) Nombrar y remover al Auditor Interno y Externo. Artículo 35: El FOSOFAMILIA también contará con una auditoría externa que estará a cargo de una persona natural o jurídica de reconocida honorabilidad y notoria competencia y será nombrado por el Consejo Directivo, con amplias facultades de fiscalizar las operaciones del FOSOFAMILIA, conforme a las Leyes y reglamentos de auditoría vigentes y estarán obligados a dar un informe semestral de la gestión que le fuere encomendada, dando las recomendaciones o sugerencia a que hubiere lugar; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria

(FOSOFAMILIA): Artículo 51: La supervisión y vigilancia de FOSOFAMILIA estará apoyada por la auditoría Externa, la Superintendencia del Sistema Financiero, la Corte de Cuentas y por la Auditoría Interna; iii) Ley de Compras Públicas: Prórrogas a contratos y órdenes de compra Art. 159.- Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista.

Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. De igual forma previa autorización de la autoridad competente, excepcionalmente según las circunstancias, se podrá prorrogar los contratos de consultoría lo cual deberá ser razonado.

- VIII. Que, la Unidad jurídica a través de Memorando N°UJ-101/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro emitió la siguiente opinión: La Unidad Jurídica a realizado una revisión en la Ley de Compras Públicas, obteniendo como resultado que dentro de dicha Ley con relación a la prórroga del Contrato se establece claramente en el Artículo 159 inciso 4° lo siguiente: "*De igual forma previa autorización de la autoridad competente, excepcionalmente según las circunstancias, se podrá prorrogar los contratos de consultoría lo cual deberá ser razonado*". Asimismo, manifiesta que la Unidad es de la opinión que de acuerdo a la interpretación de dicha ley es claro que los contratos de Servicios de Contratación de Auditoría Financiera y Fiscal son contratos de servicios de Consultoría los cuales según el inciso mencionado del Artículo 159 podrán ser prorrogados siempre y cuando sea debidamente razonado por la unidad requirente o solicitante explicando las razones esenciales y claras por las cuales debe o es necesario realizarse dicha prórroga y con el dicho de esta razonabilidad deberá ser autorizado por la autoridad competente que en el caso de la institución es el Consejo Directivo.

Por lo que, para efectos de autorización del Consejo Directivo de dicha prórroga deberá ser razonado fehacientemente por parte de la Unidad de Finanzas quien es la Unidad solicitante.

- IX. Que, la Unidad de Finanzas a través del Coordinador de Finanzas quien es el administrador del Contrato del proceso "Contratación de Servicios de Auditoría Fiscal" referencia 551-2023-P0003, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, Responsabilidades del Administrador de Contrato, Art. 162 literal f) el cual establece: "Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a UCP para que gestione con la autoridad competente", ha generado el informe respectivo emitiendo su opinión técnica sobre la prórroga que se solicita, el cual contiene: i) Aspectos generales; ii) Responsabilidad del Auditor; iii) Plazos de Ejecución (días hábiles); iv) Aspectos financieros; v) Justificación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO OCHO-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 08/19.2024).**

- a. Autorizar prórroga del contrato suscrito con la firma auditora Corpeño y Asociados, que se denominará "Contratación de servicios de Auditoría Fiscal para el ejercicio 2024", por el monto de dos mil cuatrocientos ochenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,486.00).
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva informar el acuerdo de autorización de prórroga del contrato suscrito con la firma auditora Corpeño y Asociados, que se denominará "Contratación de servicios de Auditoría Fiscal para el ejercicio 2024", derivado del proceso referencia 551-2023-P0003 a las unidades siguientes unidades: Auditoría Interna, Finanzas, Jurídica, Compras Públicas, para que se ejecuten las actuaciones correspondientes y se documenten en el expediente del proceso.
- c. Que, Presidencia Ejecutiva notifique a la Firma de Auditoría Externa Corpeño y Asociados.

**PUNTO XI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle:: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, X y XI con sus respectivos acuerdos; 2)

Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII, VIII y IX con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO NUEVE-DIECINUEVE-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 09/19.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, X y XI con sus respectivos acuerdos; y de conformidad al Artículo Seis, literal f) se clasifica como Información Confidencial el contenido de los puntos VI, VII, VIII y IX con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera